

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-

Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 85 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 85

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén**

ORDENANZA N° 14419.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5266-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece en su Artículo 273, Inciso f, como atribución común a todos los municipios con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante.

Que conforme surge del Artículo 85), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas.

Que, por su parte, el Artículo 141) de la Carta Orgánica Municipal establece los principios de concesión de los servicios públicos, y en particular las condiciones respecto de las mayorías requeridas en el Concejo Deliberante para autorizar el presente llamado a Licitación Pública.

Que por medio del Expediente N° OE-5192-M-2022, se modificó la Ordenanza N° 11641 - Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros - estableciéndose en su Artículo 8º) que "La prestación del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros bajo la forma de concesiones se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales. En el supuesto que resulte oportuno, conveniente y necesario, de acuerdo al contexto y exigencias del servicio a licitar, se podrá ampliar la convocatoria mediante llamado a licitación Internacional. En ambos casos, se deberá asegurar en los procesos licitatorios los principios de igualdad, publicidad y

conurrencia. El llamado a Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad del servicio básico, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades o incrementar los servicios disponibles. Se deberá convocar a audiencia pública 360 (trescientos sesenta) días hábiles antes del vencimiento de la concesión”.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1136/2011, se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén.

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2011, entre la Municipalidad y la Empresa Indalo S.A., con una vigencia de 10 (diez) años a contar desde el día 01 de marzo del año 2012, habiendo operado su vencimiento el día 28 de febrero del año 2022.

Que mediante la Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de 1 (un) año con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 (ciento ochenta) días el referido Contrato de Concesión, previendo que dichos plazos se encontraban sujetos a la adjudicación de la nueva Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquén.

Que mediante el Decreto Municipal N° 131/2022 se prorrogó la Concesión del referido servicio público, de conformidad con el contrato suscripto con la Empresa Indalo S.A., con fecha 30 de noviembre del año 2011, por el plazo de 1 (un) año, a partir del día 01 de marzo del año 2022 y en los términos de la ampliación contractual autorizada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a través de la Ordenanza N° 14315.

Que cabe resaltar que mediante Decreto Municipal N° 022/2020 se había aprobado el Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional del Comahue, por el que se designaba a la casa de Altos Estudios como consultora preferencial del Estado Municipal para brindar servicios de asesoramiento de investigación o técnicos.

Que, en ese marco y previendo la proximidad de la finalización de la concesión, con fecha 29 de octubre del año 2020, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue celebraron el Convenio Específico aprobado por Decreto Municipal N° 0786/2020, por el cual la Municipalidad de Neuquén le

encomienda a la Universidad y ésta acepta la realización de los estudios, investigaciones y acciones de carácter técnico, necesarios para el desarrollo del nuevo sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, de carácter integrado, a los fines de contar con las especificaciones técnicas que formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Que del citado Convenio devino la suscripción del Contrato celebrado con fecha 09 de abril del año 2021, aprobado por Decreto N° 0191/2021, entre la Municipalidad de Neuquén, la Universidad Nacional del Comahue con la participación de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), cuyo objeto fue la realización del “Estudio y diseño del nuevo sistema de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Neuquén”.

Que, en el marco del referido estudio, la Universidad Nacional del Comahue realizó aportes sobre componentes temáticos relativos a determinados requerimientos del servicio público analizado, a partir del cual el Órgano Ejecutivo Municipal ha realizado una propuesta integradora para la construcción de nuevos parámetros operativos que regirán el nuevo sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.

Que, mediante el Decreto N° 0084/2022, el Órgano Ejecutivo Municipal convocó a Audiencia Pública para el tratamiento del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestados mediante ómnibus, bajo la forma de concesión, en el marco de lo normado por las Ordenanzas N° 7778 y 11641, Artículo 8º), y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 158) de la Carta Orgánica Municipal y con los alcances y finalidades previstos en el Artículo 157) de esta última.

Que la primera instancia de la Audiencia Pública se realizó el día 05 de marzo del año 2022, a las 09:00 horas, en el Auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes, preestableciendo los siguientes ejes temáticos: Marco Regulatorio referido al presente servicio, recorridos, horarios, frecuencias, tarifas, beneficios, unidades, paradas y sus entornos, información teórica en tiempo real en sitios web y aplicaciones, y demás cuestiones que se vinculan con el objeto del presente estudio.

Que la Audiencia Pública contó con una amplia participación de vecinas y vecinos, que expusieron sus aportes para el nuevo sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, desarrollándose la misma con normalidad y de forma democrática, respetándose el procedimiento general aprobado expresamente para la misma.

Que en virtud de los plazos determinados en la Ordenanza N° 14315, que autorizó la prórroga de la concesión del servicio, y teniendo en cuenta la consecuente proximidad de su vencimiento, resulta oportuno y necesario que se autorice a través del Concejo Deliberante el correspondiente llamado a Licitación Pública en orden a las previsiones establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias.

Que la segunda instancia de la mencionada Audiencia Pública se desarrolló el jueves 01 de septiembre del presente, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante.

Que la Comisión Interna de Servicios públicos emitió su Despacho N° 010/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por mayoría con 16 votos afirmativos en la Sesión Especial N° 03/2022 del día 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el Artículo 292, de la Constitución Provincial y por el Artículo 141) de la Carta Orgánica Municipal, y en particular, a las siguientes condiciones:

- a) Formato de la concesión: por intermedio de llamado a Licitación Pública Nacional.
- b) Plazo máximo de concesión: 10 (diez) años.
- c) Determinar la tarifa que perciban las empresas concesionarias por la prestación del servicio, conforme a la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros, según lo establecido por ordenanza vigente.
- d) Prever las exigencias necesarias para que las empresas concesionarias cumplan con el Marco Regulatorio.
- e) El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se integrará como mínimo por:

I_ Cantidad de Unidades: 174 (ciento setenta y cuatro).

II_ Longitud total del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros: 751,90 Km (setecientos cincuenta y uno con 90/100 Kilómetros) según los recorridos y la cobertura territorial que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza.

III_ Cantidad de líneas de transporte: 30 (treinta), cuyos recorridos, coberturas

territoriales, cantidad de servicios y unidades afectadas que se detallan para cada una en el Anexo II de la presente ordenanza.

f) Asegurar los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y selección objetiva con equilibrio de precios y calidad, en los términos del Inciso 1) del Artículo 141) de la Carta Orgánica Municipal.

g) Contemplar la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), con todo el equipamiento homologado a fin de asegurar la continuidad de los beneficios y atributos del SUBE.

h) Prever capacitaciones constantes al personal de conducción y tráfico.

i) La totalidad de las líneas deberán asegurar la prestación de servicios accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida. A esos efectos se deberá contar con unidades adaptadas para permitir la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida, a partir de los accesorios necesarios de comunicación (información en sistema braille, sistemas de audio para personas ciegas o disminuidas visuales y pictogramas, entre otros) y de adaptaciones que posibiliten el ascenso y descenso de forma autónoma y segura (operados desde el puesto de conducción del vehículo). Cuando se renueven unidades, se deberá cumplir con las normas nacionales en materia de accesibilidad. Los recorridos y frecuencias de las unidades accesibles deberán ser visualizados en forma diferenciada en los sistemas de seguimiento.

j) Incluir la implementación de Sistemas de Posicionamiento Global y sus respectivos softwares que permitan el seguimiento y localización de las unidades, a fin de que la Autoridad de Aplicación obtenga información online, de manera completa, efectiva, continua y permanente. Asimismo, cada una de las unidades deberá contar con cámaras de video y botón antipánico.

k) Exigir cartelería led con información de la línea, permitiendo a las personas usuarias la identificación del número de la misma, el origen y destino del recorrido.

l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 8792, en cuanto a la incorporación al nuevo sistema de los trabajadores y trabajadoras de las actuales prestatarias del servicio.

m) Todas las unidades 0Km que se incorporen en virtud de esta licitación, como la renovación de las unidades que en el futuro se incorporen, deberán contar con equipos de aire acondicionado frío calor.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que el Órgano Ejecutivo Municipal concesionará el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado por medio de ómnibus de la Ciudad de Neuquén, mediante Licitación Pública Nacional, en como mínimo 3 (tres) grupos de líneas de transporte, los cuales deberán tender a:

a) Garantizar que la cobertura territorial presente competencia territorial entre grupos de líneas.

b) Los grupos de Líneas mantengan el equilibrio de la ecuación económico-financiera.

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar o crear en el

futuro nuevos recorridos, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas, y toda aquella cuestión tendiente a responder nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora en la prestación del servicio, siempre que no implique una reducción de las prestaciones establecidas por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-5266-M-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I

Sistema Polimodal : Sistema completo de Líneas y Apeaderos de Tren



Sistema completo

- Línea 1
- Línea 2
- Línea 3
- Línea 4
- Línea 5A
- Línea 6A
- Línea 6
- Línea 7A
- Línea 7B
- Línea 8
- Línea 9
- Línea 10
- Línea 11
- Línea 12
- Línea 13
- Línea 14
- Línea 15A
- Línea 15B
- Línea 17
- Línea 18
- Línea 19
- Línea 20
- Línea 101
- Línea 102
- Línea 104
- Línea 105
- Línea 501
- Línea 502
- Línea 505

— Recorridos Propuestos
● Paradores de Tren



30 Líneas
174 Unidades

ANEXO II

LINEA 1

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
9	21.8	99

Recorrido de Ida

Estrecho de Magallanes - Abrazo de Maipú - Bahía San Blas - Cerro Bayo - Caleta Oliva - 8 de Diciembre - Lago Puelo - Rodhe - Novella - Godoy - José Marín - Quimey - Michacheo - 1 de Mayo - Rufino Ortega - Belgrano - Tucumán

Recorrido de vuelta

Mitre - Sarmiento - Ignacio Rivas - Roca - Mascardi - Antártida Argentina - Rufino Ortega - Dr. Ramón - 1 de Mayo - Michacheo - Quimey - Raihue - Godoy - Novella - Rodhe - Caleta Oliva - 8 de Diciembre - Península de Valdés - Bahía San Blas - Paso de los Andes - Estrecho de Magallanes



LINEA 2

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
5	29.4	65

Recorrido de Ida

Río Uruguay – Alderete - San Juan – Alem - Juan XXIII - Illia - Linares - Primeros Pobladores – Mitre - Av. Olascoaga – Independencia - Santa Fé - Talero - Av. Argentina - Rodolfo Riavitz - Jesús María - San Francisco - Av. Raúl Alfonsín - Gobernador Emilio Belenguer - Trabajadores de la Industria - Ingeniero Huergo - U11 - Ingeniero Huergo - Trabajadores de la Industria - Industriales Neuquinos - Ingeniero Huergo - Conquistadores del Desierto - Industriales Neuquinos

Recorrido de vuelta

Industriales Neuquinos - Av. Raúl Alfonsín - Ramos de Sal - Cura Brochero - San Francisco - Jesús María - Rodolfo Riavitz - Av. Argentina-Elordi - Brown - San Martín - Av. Olascoaga – Sarmiento - La Pampa – Alcorta - Perito Moreno – Linares – Illia - Juan XXIII – Alem – Alderete - San Juan – Borlenghi – Alderete - Río Uruguay



LINEA 3

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
3	26.7	42

Recorrido de Ida

Dr. Scrugli - Mar Mediterráneo - Océano Índico - América del Sur - Mar Argentino- Delas Calandrias - América Central - América del Sur - Dr. René Favaloro - Rodolfo Riavitz - Avda. Argentina – Brown - San Martín - Avda. Olascoaga - Sarmiento- Ignacio Rivas - Durán Arsenio - Anaya- Lanin - Gatica - Río Senguer - Leguizamón- Aconcagua.

Recorrido de vuelta

La Pampa – Fava – Chaneton - Fray Luis Beltrán - Anaya- Durán Arsenio - Ignacio Rivas – Alcorta - Avda. Olascoaga- Independencia - Santa Fe – Talero - Avda. Argentina - Rodolfo Riavitz - Dr. René Favaloro - América del Sur – Atlántida - De las Calandrias - Australia - América del Sur- Francia - Calle S/N.



LINEA 4

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
5	23.9	50

Recorrido de Ida

Mascardi – Acosta – Cuarta - Dr. Abraham-
 Á. Spinelli – Colón - Av. Trabajador - Salta -
 Dr. Ramón – Leloir – Mendoza - Islas
 Malvinas – Tucumán - Tierra del Fuego-
 Mitre – Sarmiento – Chaneton - Fray Luis
 Beltrán - C. Saavedra..

Recorrido de vuelta

Lanin – Gatica - Alcorta- Perito Moreno-
 Bahía Blanca - Entre Ríos – Leloir - Dr.
 Ramón – Salta - Av. Trabajador – Colón -
 Ariel Spinelli - Dr. Abraham - Mascardi



LINEA 5A

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
8	30.5	80

Recorrido de Ida

Novella - 1 de Mayo - Dr. Ramón - 1 de Mayo - C. 5 - Collón Curá - C. 4 - Lago Meliquina-Castelli - Combate San Lorenzo - Dr. Ramón – Catriel - Av. del Trabajador – Jujuy - Sgto. Cabral - La Rioja - Rep. De Italia - Av. Argentina – Alderete - San Juan - Borlenghi - Alderete - Rotonda Ruta 22 - Lazaro Martín – Aguado - Los Álamos - Figueroa - Tronador.

Recorrido de vuelta

Richieri - Bahía Blanca – Mitre - Av. Argentina – Fava – Chaneton - Luis Beltrán - Cornelio Saavedra - Teodoro Planas – Solalique - San Martín - Godoy - Novella



LINEA 5B

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
8	32.9	72

Recorrido de Ida

Pudú - Casimiro Gómez - Cabellera del Frío - Necochea – Novella – Godoy - San Martín - Rufino Ortega – J.J. Lastra - Cornelio Saavedra - Lanín - Gatica – Fava – Chocón - Av. Olascoaga - Perito Moreno - Tierra del Fuego - Copahue - Saturnino Torres - Ricchieri - Obrero Argentino - Figueroa Urmenio del Carmen.

Recorrido de vuelta

Los Álamos - Aguado - Obrero Argentino - Figueroa Urmenio del Carmen - Tronador – Independencia - Carmen de Patagones – Alderete - San Juan - Alderete - Entre Ríos – Talero - Av. Argentina - Antártida Argentina - Fotheringham - Av. del Trabajador - Antártida Argentina - Av. Del trabajador - Catriel - Dr. Ramón - Calle S/N - Lago Nonthué - Calle 4- Dr, Ramón - Lago Nonthué - Collón Curá - Calle 5 - Calle 30 - Otto Neumann - Calle 38 - 1 de Mayo – Novella – Casimiro Gómez – 1 de Mayo – Racedo - Pudú.



LINEA 6

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
10	25.2	110

Recorrido de Ida

Los Loros - El Águila - Las Calandrias - El Avestruz – Necochea - El Águila - El Hornero - Néstor Barros – Novella - 1 de Mayo - C. 5 - Collón Cura - Dr. Ramón - Lago Meliquina - Castelli - Combate San Lorenzo - Av. Del Trabajador – Colón - Belgrano – Alderete – Tucumán - Tierra del Fuego.

Recorrido de vuelta

Mitre – Sarmiento – Gatica – Chrestia – Elordi – Colón - Rot. Av. del Trabajador - Combate San Lorenzo - Dr. Ramón - Lago Meliquina - Lago Nonthue - C. 4 - Dr. Ramón - Lago Nonthue - Collón Curá - C. 5 - C. 30 – Neuman - C. 38 - 1 de Mayo - Novella - Néstor Barros - El Hornero - El Águila - Necochea - El avestruz - Las Calandrias - Las Grullas - Los Loros.



LINEA 7A

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
8	23.5	80

Recorrido de Ida

Calle S/N - Casimiro Gómez - Cabellera del Frío - Necochea - Novella - 1 de Mayo - Rufino Ortega - Av. del Trabajador - Antártida Argentina - Colón - Alcorta - Perito Moreno.

Recorrido de vuelta

Bahía Blanca - Islas Malvinas - Antártida Argentina - Fotheringham - Av. del Trabajador - Antártida Argentina - Av. del Trabajador - Rufino Ortega - Luis Ramón - Calle 38 - 1 de Mayo - Novella - Necochea - Cabellera del Frío - Casimiro Gómez - Calle S/N.



LINEA 7B

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
3	18.03	36

Recorrido de Ida

Chimpay - Abrazo de Maipú - Estrecho de Magallanes – Moritán - Lago Cardiel - Abrazo de Maipú - Novella - Huilen - 1 de Mayo - Rufino Ortega - Av. del Trabajador - Antártida Argentina - Cristóbal Colón - Ignacio Rivas - Alcorta - Perito Moreno.

Recorrido de vuelta

Bahía Blanca - Talero Eduardo – Elordi - Cristóbal Colón - Av. del Trabajador - Rufino Ortega - Dr. Luis Ramón - 1 de Mayo – Huilen – Novella - Abrazo de Maipú - Lago Cardiel – Moritán - Chimpay.



LÍNEA 8

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
10	19.9	110

Recorrido de Ida

Pérez Novella - Néstor Barros - Pérez Novella - Necochea - Dr. Ramón - Rohde - Belgrano - Alderete - Tierra del Fuego.

Recorrido de vuelta

Mitre - Sarmiento - Láinez - Roca - Mascardi - Antártida Argentina - Godoy - Belgrano - Rohde - Dr. Ramón - Necochea - Pérez Novella.



LINEA 9

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
9	26.4	99

Recorrido de Ida

Los Loros - El Águila - Néstor Barros -
Novella - Godoy - José de San Martín -
Santa Fe - Pinar - Buenos Aires

Recorrido de vuelta

Buenos Aires - Independencia - Tierra
del Fuego - Mitre - Sarmiento - Int.
Chaneton - Juan B. Justo - Colón - San
Martín - Godoy - Novella - Néstor Barros
- La Calandria - El Avestruz - El Hornero
- Calle S/N - Los Loros



LINEA 10

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	17.1	52

Recorrido de Ida

Pérez Novella – Necochea - Avda. del Trabajador - Antártida Argentina – Colón - San Martín - Independencia.

Recorrido de vuelta

Entre Ríos – Talero – Elordi – Colón - Avda. del Trabajador - Necochea - Pérez Novella.



LINEA 11

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	19.9	44

Recorrido de Ida

Pérez Novella - Dr. Abraham - A. Spinelli - Dr. Ramón - Avda. Argentina - Elordi - Jujuy - San Martín - Independencia.

Recorrido de vuelta

Entre Ríos – Talero - Avda. Argentina - Dr. Ramón - A. Spinelli - Dr. Abraham - Pérez Novella.



LINEA 12

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
14	27.32	126

Recorrido de Ida

Crouzeilles - Lago Viedma - Néstor Barros - Pérez Novella - Necochea - Avda. del Trabajador - Catriel - Belgrano - Alderete - Alem - Saturnino Torres - Ramos Mejía - Int. Pedro Linares.

Recorrido de vuelta

Primeros Pobladores - Mitre - Sarmiento - Ignacio Rivas - Durán Arsenio - Anaya - Catriel - Avda. del Trabajador - Necochea - Pérez Novella - Néstor Barros - Viedma - Crouzeilles.



LINEA 13

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
7	23.7	70

Recorrido de Ida

Novella – Necochea - Av. del Trabajador - Collón Cura - Dr. Ramón - C. 4 - Lago Meliquina - Juan José Castelli - Combate San Lorenzo – Abraham - A. Espinelli - Dr. Ramón – Leloir – Illia - Islas Malvinas – Tucumán - Perito Moreno

Recorrido de vuelta

Linares – Illia – Leloir - Dr. Ramón - A. Espinelli - Dr. Abraham - Arabarco - Dr. Ramón - Lago Meliquina - Lago Nonthue - C. 4 - Dr. Ramón - C. 15 - Lago Nonthue - Collón Curá - Av. del Trabajador – Necochea - Novella



LINEA 14

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
6	29.8	60

Recorrido de Ida

Chascomús - Bajada de Maída - Pedro Genco – Bragado – Crouzeilles - Lago Viedma - Néstor Barros - Novella – Necochea - Av. del Trabajador - Combate San Lorenzo - Belgrano - Catriel – Durán - Ignacio Rivas – Alcorta - Leguizamón.

Recorrido de vuelta

Aconcagua - Av. Olascoaga - Independencia - Santa Fe –Talero – Elordi - Chrestía - Roca - Combate San Lorenzo - Av. del Trabajador – Necochea – Novella - Néstor Barros - Lago Viedma - Crouzeilles – Bragado - Pedro Genco - Bajada de Maida - Chascomús



LINEA 15A

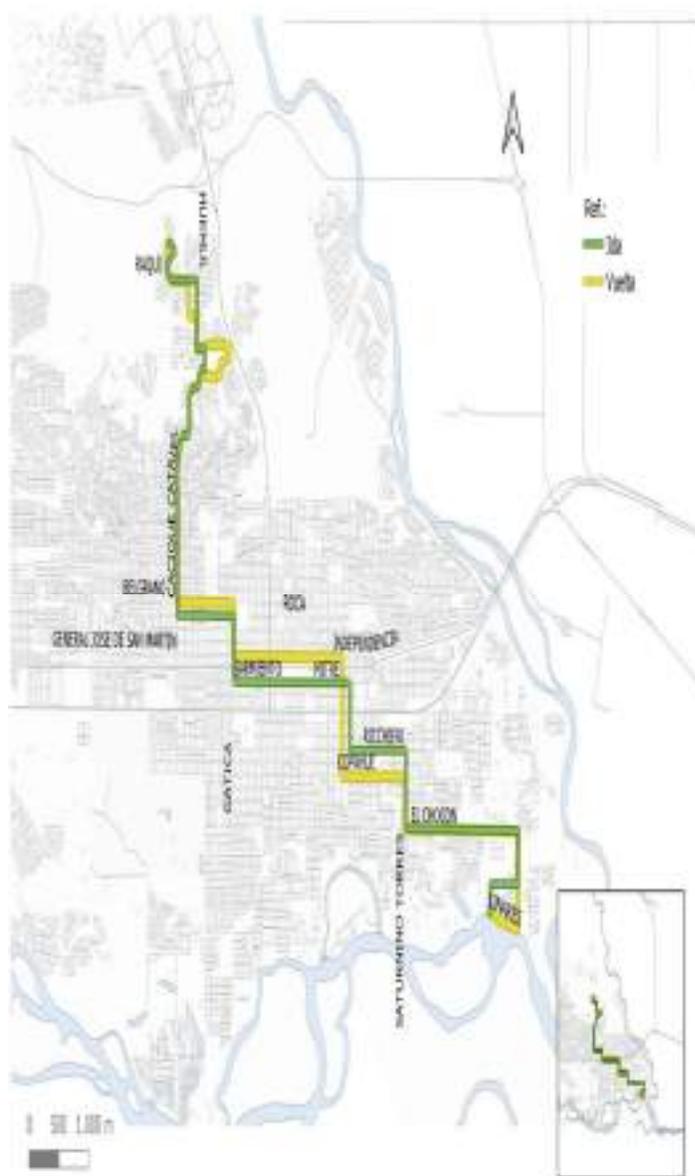
Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
5	27.4	45

Recorrido de Ida

Obrero Argentino – Boerr - Los Álamos - El Chocón - Saturnino Torres – Ricchieri - Bahía Blanca – Mitre - Sarmiento - Gatica - Roca – Catriel - Vuelta las Bardas - Atahualpa Yupanqui - Raúl Soldi – Huemul - Raqui – Ñancú – Huilén - Bailahué.

Recorrido de vuelta

Ñancú – Raqui – Mara - Cabellera del Frío – Huemul - Raúl Soldi - Las Madreselvas - Los Alelíos - Las Camelias - Las Glicinas - Atahualpa Yupanqui - Vuelta Las Bardas – Catriel - Belgrano - Chrestia - San Martín – Independencia - Tierra del Fuego - Copahue - Saturnino Torres- El Chocón - Los Álamos - Linares (Paseo Costero Limay).



LINEA 15B

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
5	21	50

Recorrido de Ida

Tronador - El Chocón - Saturnino Torres – Boerr - Linares - El Chocón - Bahía Blanca – Mitre - Avda. Olascoaga – Independencia - Santa Fe – Leloir - Dr. Ramón - Elías Sapag - Las Flores - Los Pensamientos - Las Madreselvas - Los Alelés - José Carol - Del Pin - Elías Troitiño - Alberto Gentillini.

Recorrido de vuelta

José Carol - Los Alelés - Ramos de Sal - Los Pensamientos - Las Flores - Elías Sapag - Dr. Ramón – Leloir - Buenos Aires – Independencia - Tierra del Fuego - El Chocón – Linares – Boerr - Saturnino Torres - El Chocón – Tronador - Urmenio del Carmen Figueroa.



LINEA 17

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
8	27.5	88

Recorrido de Ida

Virgen de Lujan - Pitrol - Bariloche - Carmen de Patagones - Islas Malvinas - Entre Ríos - Leloir - Avenida Argentina - Elordi - Brown - José de San Martín - Avenida Olascoaga - Sarmiento - Ignacio Rivas - Lanin - Remigio Bosch - Alfonsina Storni - Candelaria - Aconcagua - Gatica - Gabriel Forquera - Ignacio Rivas - Río Senguer - Anaya - José Domene - Calle S/N.

Recorrido de vuelta

Calle S/N - Cornelio Saavedra - Río Senguer - Anaya - La Zagala - Anaya - Río Senguer - Leguizamón - Pl. Literaria - Alfonsina Storni - Chaneton - Alcorta - Av. Olascoaga - Independencia - Santa Fe-Talero - Av. Argentina - Leloir - Illia - Islas Malvinas - Carmen de Patagones - Bariloche - Pitrol - Río Pepirí - Río Limay.



LINEA 18

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	15.58	60

Recorrido de Ida

Buenos Aires - Islas Malvinas - Av. Argentina – Elordi – Jujuy - Leguizamón- Alcorta - Perito Moreno – Linares - Mitre- Tronador - Figueroa U. del Carmén - Paimún – Chocón - Lago Epulafquen

Recorrido de vuelta

Las grutas – Paimún - Chocón- Tronador – Domuyo – Benigar - Primeros Pobladores – Mitre – Sarmiento – Lainez – Salta - Belgrano - Av. Argentina – Pinar - Buenos Aires



LINEA 19

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
3	21	30

Recorrido de Ida

Novella - Los Paraísos - Raúl Soldi - Perdidos - Las Madreselvas - Los Alelíos - Ramos de Sal - Los Pensamientos - Las Flores - Sapag Elías - Dr. Ramón - Buenos Aires - Independencia.

Recorrido de vuelta

Santa Fé - Leloir - Dr. Ramón - Elías Sapag - Las Flores - Los Pensamientos - Las Madreselvas - Ramos de Sal - Raúl Soldi - Ramos de Espejo - Raúl Soldi - Los Paraísos - Novella.



LINEA 20

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
2	16.6	28

Recorrido de Ida

Lope de Vega – Díaz de Solís – Las Frutillas – Boerr – Los Alamos – Ricchieri - Avda. Olascoaga – Independencia - Santa Fe – Talero - Avda. Argentina.

Recorrido de vuelta

Neuman Otto Max - Avda. Argentina – Elordi – Almirante Brown – San Martín - Avda. Olascoaga - Copahue - Los Alamos - Boerr.



LINEA 101

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
6	23.6	60

Recorrido de Ida

Catanlil - Puerto deseado – Cuyo - San Ignacio – Concepción – Iguazú - José Bustos Pérez - José Ávila - Catanlil - Maquinchao - Tte. Eduardo O´ Connor - San Martín- Independencia - Santa Fé - Islas Malvinas

Recorrido de vuelta

Buenos Aires - Independencia - Tierra del fuego – Mitre – Sarmiento - Ignacio Rivas – Duran - Anaya - San Martín - Tte. Eduardo O´ Connor – Maquinchao - José Bustos Pérez – Iguazú - Concepción - San Ignacio - Cuyo – Puerto Deseado - Catanlil.



LINEA 102

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
6	35.2	48

Recorrido de Ida

Av. del trabajador (Las Perlas) - Lorenzo Urra - Elvira Garzua (Las Perlas) - Ruta 7(Las Perlas) - Puente Miguel Lembeye - Futa Leufú - Esquel - San Ignacio- Concepción - Iguazú - José Bustos Pérez - José Avila - Catan Lil - Maquinchao - Eduardo O' Connor - San Martín - Independencia - Santa Fe - Islas Malvinas-

Recorrido de vuelta

Buenos Aires - Independencia - Tierra del Fuego - Mitre - Sarmiento - Ignacio Rivas - Durán - Anaya - San Martín - Eduardo O' Connor - Maquinchao - José Bustos Pérez - Iguazú - Concepción - San Ignacio - Esquel - Futa leufu - Puente Miguel Lembeye - Elvira Garzúa (Las Perlas) - Lorenzo Urra Avenida del Trabajador (Las Perlas)-



LINEA 401

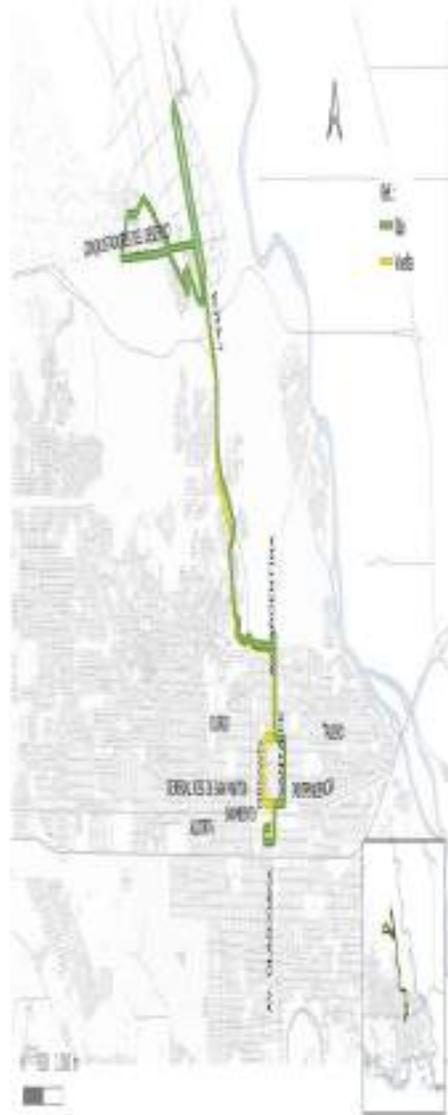
Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	24.4	64

Recorrido de Ida

Sarmiento - La Pampa – Alcorta - Perito Moreno - Av. Olascoaga – Independencia - Santa Fe – Talero - Av. Argentina - Neuman Otto Max – Av. Argentina - Dr. Ramón - Sapag Elias - Las Flores - Los Pensamientos - Ramos de Sal - Cura Brochero - San Francisco - Rotonda San Francisco - Lateral Este - Dr. Raúl Alfonsín - Autovía Nqn Centenario - Carlos Pellegrini - Gob. Belenguer – Centenario - Rotonda Autovía Nqn Centenario - Industriales Neuquinos – Huergo - C. 3 - Jaime de Nevares-Puelo - Padre San Sebastián - Conquistadores del Desierto - Trabajadores de la Industria - Piedras Blancas – Mosconi - Conquistadores del Desierto

Recorrido de vuelta

Industriales Neuquinos - Av. Ricardo Alfonsín - Ramos de Sal - Las Madreselvas - Los Pensamientos - Las Flores -Sapag Elias -Dr. Ramón - Av. Argentina – Elordi – Brown - San Martín - Av. Olascoaga - Sarmiento



LINEA 404

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
2	14.76	44

Recorrido de Ida

Industriales Neuquinos - Ingeniero Huergo - Conquistadores del Desierto - C. la Papa - C. el Maíz - C. La Vid - El Sorgo - La Vid - C. El Trigo - C. El Girasol - C. El Lino - Calle S/N (límite ejido).

Recorrido de vuelta

Calle S/N (límite ejido) - C. El Centeno - C. La Yerba Mate - C. La Caña de Azúcar - C. El Lino - C. El Arroz - C. El Trigo - C. El Lúpulo - C. El Maíz - C. La Papa - Conquistadores del Desierto - Industriales Neuquinos



LINEA 415

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
3	28.5	36

Recorrido de Ida

C. La Alfalfa - C. El Trigo - C. El Sorgo - C. La Vid - C. El Trigo - C. El Centeno - C. El Maíz - C. El Girasol - Casimiro Gómez – Almonacid - Necochea - Pérez Novella – Godoy - San Martín – Solalique - 12 de septiembre.

Recorrido de vuelta

Bejarano - San Martín - Godoy- Pérez Novella – Necochea – Almonacid - Casimiro Gómez - C. El Girasol - C. El Maíz - C. El Centeno - C. El Trigo - C. La Vid - C. El Sorgo - C. El Lúpulo - C. El Maíz - C. La Alfalfa.



LINEA 501

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	33.5	40

Recorrido de Ida

Tuyu - Río Colorado - San Martín – Independencia - Entre Ríos - Islas Malvinas - Carmen de Patagones - Bariloche.

Recorrido de vuelta

Faustino Pitrol – Alderete - Carmen de Patagones - Islas Malvinas - Buenos Aires – Alderete – Tucumán - Tierra del Fuego – Mitre – Sarmiento - Ignacio Rivas - Durán Arcenio – Anaya - San Martín - Río Colorado - Calle S/N -



LINEA 502

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
4	36.6	32

Recorrido de Ida

Río Colorado – Ayacucho - Calle S/N - Guillermo Ferramola - Río Colorado – Chivilcoy - Pergamino - Punta Indio – Crouzeilles – El Trébol – Necochea – Belgrano – Alderete – Tucumán -Tierra del Fuego.

Recorrido de vuelta

Mitre – Sarmiento – Laínez - Roca-Catriel - Antártida Argentina – Godoy – Belgrano – Necochea - El Trébol- Crouzeilles - Punta Indio - Pergamino- Chivilcoy - Río Colorado - Guillermo Ferramola - Calle S/N - Ayacucho.



LINEA 516

Cantidad de unidades	KM	Servicios Diarios
5	30.2	45

Recorrido de Ida

Calle S/N – Gueller - Calle S/N – Osvaldo Soriano - 1 de Enero - Dr. Gervasoni - 1 de Enero – Moritán – Novella - Dr. Abraham – Catriel – Belgrano – Aldrete - Saturnino Torres.

Recorrido de vuelta

Ramos Mejia – Linares - Primeros Pobladores – Mitre - Sarmiento - Ignacio Rivas - Durán Arcenio – Anaya – Catriel - Dr. Abraham- Novella – Moritán - 1 de Enero - 1 de Mayo - Hernán Poliansky - Almonacid - Julio César Ahumada - 1 de Enero - Dr. Gervasoni - 1 de Enero - Calle S/N - Milton Aguilar – Gueller - Calle S/N.



VARIABLES OPERATIVAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO:

Líneas	KM	Km Totales	Unidades	Serv. por día	Serv. por hora
Línea 1	21,8	2.158,2	9	99	6
Línea 2	29,4	1.911,0	5	65	3
Línea 3	26,7	1.121,4	3	42	2
Línea 4	23,9	1.195,0	5	50	3
Línea 5A	30,5	2.440,0	8	80	3
Línea 5B	32,9	2.368,8	8	72	4
Línea 6	25,2	2.772,0	10	110	7
Línea 7A	23,5	1.880,0	8	80	4
Línea 7B	18,0	648,0	3	36	2
Línea 8	19,9	2.189,0	10	110	7
Línea 9	26,4	2.613,6	9	99	5
Línea 10	17,1	889,2	4	52	4
Línea 11	19,9	875,6	4	44	4
Línea 12	27,3	3.439,8	14	126	7
Línea 13	23,7	1.659,0	7	70	6
Línea 14	29,8	1.788,0	6	60	4
Línea 15A	27,4	1.233,0	5	45	3
Línea 15B	21,0	1.050,0	5	50	3
Línea 17	27,5	2.420,0	8	88	5
Línea 18	15,6	936,0	4	60	3
Línea 19	21,0	630,0	3	30	2
Línea 20	16,6	464,8	2	28	2
Línea 101	23,6	1.416,0	6	60	4
Línea 102	35,2	1.689,6	6	48	2
Línea 401	24,4	1.561,6	4	64	3
Línea 404	14,8	651,2	2	44	2
Línea 415	28,5	1.026,0	3	36	2
Línea 501	33,5	1.340,0	4	40	3
Línea 502	36,6	1.171,2	4	32	2
Línea 516	30,2	1.359,0	5	45	3
Total	751,9	46.897,0	174	1865	110

DECRETO N° 0905

NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° OE- 5266-M-2022, y la Ordenanza N° 14419; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia del Neuquén, establece en su artículo 273º, inciso f, como atribución común a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante;

Que el artículo 140º de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad asegurará la prestación, por si o por terceros, de los servicios públicos esenciales;

Que por su parte, el artículo 141º del citado cuerpo legal, establece los principios de concesión de los servicios públicos, y en particular las condiciones respecto de las mayorías requeridas en el Concejo Deliberante para autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que conforme surge el artículo 85º, inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación pública y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas;

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011, se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N°01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, mediante Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Indalo S.A., con una vigencia de diez (10) años a contar desde el día 01 de marzo del año 2012, habiendo operado su vencimiento el día 28 de febrero del año 2022;

Que a través de la Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el plazo de un (1) año con posibilidad de ampliación de un máximo de ciento ochenta (180) días el referido Contrato de Concesión;

Que con fecha 14 de septiembre del año 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14419, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el artículo 292º de la Constitución Provincial y por el artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 2º de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado por medio de Ómnibus de la ciudad de Neuquén, mediante Licitación Pública Nacional; en como mínimo tres (3) grupos de líneas de transporte;

Que el artículo 3º de la Ordenanza N° 14419, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar o crear en el futuro nuevos recorridos frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas, y cualquier otra cuestión que implique una mejora en la prestación del servicio;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14419;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14419 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, debiendo ajustarse a los principios establecidos por el artículo 292º de la Constitución Provincial y por el artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

VISTO:

El Expediente N° OE-5192-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de noviembre del año 2009 se sancionó la Ordenanza N° 11641, que aprueba el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Neuquén.

Que la Ordenanza N° 11641 fue promulgada por el Decreto N° 1665/09 durante su vigencia contó con diferentes modificaciones, conforme surgen de las Ordenanzas N° 12438,13671, 13696 y 14028.

Que por la puesta en vigencia del actual Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros fue necesario la opinión e interpretación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén mediante expediente N° 3483/2011, Acuerdo N° 118 en busca de un eficiente servicio, hasta un nuevo llamado a licitación.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén convoca por Decreto N° 0084 a Audiencia Pública conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N° 157) y 158) respectivamente para el tratamiento del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros cuya primera instancia se llevó a cabo el 05 de marzo del año2020.

Que la segunda instancia de la mencionada Audiencia Pública se desarrolló el jueves 1º de septiembre del corriente año en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de este Concejo Deliberante.

Que resulta oportuno dotar a la ciudad de un marco regulatorio actualizado que asegure la prestación de un servicio de transporte publico de colectivos de calidad y accesible para todos los vecinos y vecinas de la Ciudad.

Que en este sentido se debe garantizar la cobertura de las necesidades específicas de personas con discapacidad y movilidad reducida;

Que, asimismo, es ocasión para incorporar aspectos vinculados a uno de los principales retos que tiene el transporte urbano en la actualidad: la inclusión de la perspectiva de género y diversidad en la planificación, diseño e implementación de la movilidad urbana.

Que en este sentido, el transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros es uno de los servicios más utilizados por las mujeres, cobrando este uso características específicas que deben ser contempladas en los aspectos de funcionamiento del sistema como en la infraestructura.

Que los estudios realizados por la Universidad Nacional del Comahue (UNComa), Universidad de la Plata y personal técnico de este municipio consideran la perspectiva de género en el marco establecido por la Ley Nacional N° 27.499, conocida como Ley Micaela.

Que son fundamentales entonces las capacitaciones permanentes en perspectiva de género, para todas las personas involucradas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Sistema del Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad.

Que es objetivo de la presente promover la igualdad de género y la igualdad real de oportunidades y de trato en el acceso a los puestos de trabajo y al sostenimiento del empleo en la actividad del transporte automotor, estableciendo como objetivo a mediano plazo la paridad de género en el sector.

Que resulta necesario reforzar las acciones y políticas públicas para combatir la discriminación por razones de género y promover la inclusión en igualdad de oportunidades y de trato a todas las personas que aspiren a un empleo en la actividad del transporte automotor.

Que en este sentido, resulta necesario asegurar la inclusión laboral de personas con discapacidad y del colectivo travesti/trans en el sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad, dando cumplimiento a los porcentajes mínimos exigidos por las Ordenanzas N° 10598 y 14084.

Que conforme se establece en la Ordenanza N° 8792 el plantel de trabajadores de la empresa prestataria del servicio será absorbida por las nuevas adjudicatarias, asegurando la continuidad laboral.

Que debe tenerse especial consideración a la inseguridad, asociada a todas las formas de violencia de género. El uso de ciudades por parte de las mujeres y las disidencias se encuentra en muchas ocasiones condicionado por la inseguridad. Las mujeres y disidencias recortan el uso de los espacios públicos como estrategia privada para evitar vivir hechos violentos. Esta situación no sólo debe ser identificada y comprendida tanto para los viajes, recorridos y paradas, sino también en la infraestructura, con la implementación de paradas seguras, iluminadas, señalizadas y con información útil.

Que, asimismo y a efectos de complementar las medidas de seguridad de los usuarios y usuarias del servicio se considera importante incluir la libre parada en los casos que establece la Ley Nacional N° 24.449, Artículo 54), Inciso c), que dice: “Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, entre otras), que además tendrán preferencia para el uso de asientos”.

Que es imprescindible dotar a dicho servicio de un marco jurídico acorde con la importancia que reviste el mismo para el conjunto de la sociedad neuquina, propiciando el éxito del funcionamiento del nuevo Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros a implementarse en la ciudad.

Que, asimismo, resultan oportunas las modificaciones que se proponen de manera previa al llamado a Licitación Pública para la concesión del mencionado servicio, a fin de dotar de transparencia al respectivo proceso licitatorio.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 11/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por mayoría en la Sesión Especial N° 03 del día 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de concesiones o permisos. Las concesiones o permisos deberán ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 141) de la Carta Orgánica Municipal y a lo normado en la presente Ordenanza.”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se compone de los siguientes servicios:

1) Básicos: responden a un diseño integral, basado en información recabada de modo sistemático y científico como encuestas de origen y destino y estadísticas del sistema y procura dar una solución a las necesidades de movilidad del conjunto de la población de la ciudad. El diseño deberá ser tal que asegure, mediante sucesivos transbordos de unidades, vincular razonablemente cualquier par de puntos urbanos dentro de la zona servida. La prestación de servicios básicos se adjudicará a través de procesos de concesiones de servicio público, de acuerdo a lo estipulado en la presente.

2) Alternativos: completan y mejoran los servicios básicos, buscando una mayor calidad del transporte masivo. Se otorgan a través de permisos, de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza.-

3) Complementarios: servicios destinados a cubrir necesidades particulares de personas con discapacidad o personas con movilidad reducida, el mismo será gratuito y podrá ser brindado por la Municipalidad o por terceros. A través de una ordenanza específica deberán fijarse los lineamientos y criterios del mencionado servicio, que formará parte del presente marco regulatorio.”.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): La Municipalidad de Neuquén, a través de sus organismos específicos, tendrá a su cargo la planificación y control de los servicios de transporte propendiendo a:

1) Evitar las concesiones en condiciones de exclusividad o monopólicas, promoviendo la competencia leal entre los transportistas en beneficio de las y los usuarios.

2) Asegurar la prestación de servicios permanentes, eficientes y económicos.

3) Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con la evolución social, económica, turística y la planificación urbana de la ciudad.

- 4) Lograr una efectiva coordinación de los servicios de transporte municipales con los nacionales y provinciales.
- 5) Promover políticas de ordenamiento del tránsito en la ciudad que favorezcan la circulación del Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.
- 6) Asegurar que en la prestación del servicio se resguarde la higiene, la salubridad y la seguridad pública.
- 7) Propender a la participación de las y los usuarios, a través de los mecanismos de participación previstos en el ordenamiento legal vigente, para el mejoramiento de la calidad y alcance de los servicios.
- 8) Articular los mecanismos necesarios para crear un sistema de acceso a la información pública y estadística o datos generales del sistema de transporte público de pasajeros, de fácil acceso a autoridades, usuarios y público en general”.-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 7º)**: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o el organismo o el ente que lo reemplace en el futuro. La Autoridad de Aplicación ejercerá el control y ejecución del cumplimiento de esta Ordenanza y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, para cuya finalidad deberá emitir todos los actos generales y particulares que resulten pertinentes, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal asegurar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para llevarlos adelante de manera eficiente”.-

ARTÍCULO 5º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 8º)**: La prestación del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros bajo la forma de concesiones se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales. En el supuesto que resulte oportuno, conveniente y necesario, de acuerdo al contexto y exigencias del servicio a licitar, se podrá ampliar la convocatoria mediante llamado a Licitación Pública Internacional. En ambos casos, se deberá asegurar en el o los procesos licitatorios los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. El llamado a Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad del servicio básico, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades o incrementar los servicios disponibles. Se deberá convocar a audiencia pública a los 360 (trescientos sesenta) días hábiles antes del vencimiento de la concesión.”-

ARTÍCULO 6º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 11º)**: El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez analizadas las ofertas y luego

de haberse expedido la Comisión de Pre adjudicación, adjudicará, mediante el acto administrativo pertinente la concesión del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal”.-

ARTÍCULO 7º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 14º):** Los Concesionarios de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, en caso de ser requerido por el Órgano Ejecutivo Municipal, deberán abonar a la Municipalidad un canon mensual dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes vencido, conforme lo establezca el Pliego respectivo, la metodología de fijación de costos vigente, los actos administrativos pertinentes y demás documentación vinculada a la concesión”.-

ARTÍCULO 8º): MODIFÍCASE el Artículo 20º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 20º):** La Municipalidad de Neuquén podrá otorgar permisos para prestar los Servicios de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros. Los prestadores bajo esta modalidad se denominan permisionarios. Podrán ser permisionarios: las sociedades regulares, las cooperativas o los consorcios de empresas legalmente constituidos. Las personas físicas sólo podrán ser permisionarias de servicios alternativos o complementarios.

Se podrán otorgar Permisos:

1) Para la prestación de los servicios básicos, excepcionalmente, en los siguientes casos:

1.1- Con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios.

1.2- Para atender modificaciones urgentes e impostergables de los servicios.

1.3- Para complementar dichos servicios cuando existan indicadores fehacientes del deterioro de la calidad de los mismos o demanda insatisfecha.

2) Para la prestación de servicios alternativos y complementarios. Estos se componen de servicios diferenciales, experimentales, estacionales, expresos. Los servicios alternativos y complementarios podrán ser propuestos por la Autoridad de Aplicación o por los concesionarios y permisionarios contratados. También podrán surgir de propuestas realizadas por sociedades vecinales, organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos y vecinas según el procedimiento que se dicte al efecto”.-

ARTÍCULO 9º): MODIFÍCASE el Artículo 21º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 21º):** Los permisos serán otorgados por el Órgano Ejecutivo Municipal previo informe de la Autoridad de aplicación fundando las necesidades del sistema de Transporte y velando por la sustentabilidad económica del mismo.

1) Los permisos para la prestación de servicios básicos podrán ser otorgados por un plazo máximo de un (1) año. A los efectos de su continuidad, los mismos podrán ser

prorrogados o licitados por el Órgano Ejecutivo Municipal con autorización legislativa, no pudiendo el nuevo plazo, en ningún caso, exceder la fecha de culminación de la concesión vigente.

2) Los permisos para la prestación de los servicios alternativos serán otorgados por el plazo necesario para cubrir la demanda, no pudiendo superar el plazo de un (1) año. En estos casos, la Autoridad de Aplicación deberá cursar notificación fehaciente a él o los concesionarios del servicio Básico del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros que por razones fundadas, mejor se adapten a la demanda, considerando para ello las características operativas del servicio a brindar. Ante el silencio, negativa o pretensión económica excesiva, se procederá a invitar a las demás concesionarias si las hubiere, caso contrario, se procederá a contratar el servicio alternativo, bajo la modalidad correspondiente.”.-

ARTÍCULO 10º): MODIFÍCASE el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 23º): En ningún caso podrán estar en circulación, afectadas al servicio, unidades con una antigüedad mayor de 10 (diez) años. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha a partir de la cual será computada la misma; salvo los comprados con posterioridad al 1º de noviembre y puestos en servicio después del 1º de enero que se considerarán como modelo del año siguiente. Toda unidad al cumplir los 10 (diez) años de antigüedad será dada de baja y retirada del servicio, debiendo ser reemplazada de inmediato. Cuando una empresa quiera dar de baja por cualquier causa un vehículo afectado al servicio deberá cursar comunicación previa a la Autoridad de Aplicación, la que determinará si es necesario su reemplazo para continuar con una eficiente prestación del servicio.

El Municipio fomentará, mediante la promoción de políticas y esquemas de incentivos la transición energética del parque automotor, propendiendo a la reducción de la preponderancia de vehículos con motores a combustión interna y la migración hacia una movilidad más sostenible”.-

ARTÍCULO 11º): MODIFÍCASE el Artículo 24º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24º): La antigüedad promedio de la totalidad del parque automotor no podrá exceder los 5 (cinco) años, considerada al 31 de diciembre de cada año vencido”.-

ARTÍCULO 12º): MODIFÍCASE el Artículo 27º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27º): Cada unidad afectada al Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, incluidos los vehículos de reserva, deberán poseer desde el inicio de la prestación de los servicios el equipamiento necesario para operar un

Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de la tecnología más adecuada y según especificaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación. Este sistema deberá permitir a la Autoridad de Aplicación la recolección en tiempo real o fracción que no supere los 60 (sesenta) segundos, durante las 24 horas, de los siguientes datos:

- 1) Posicionamiento global.
 - 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad sobre el mapa urbano.
 - 3) Velocidad y distancia recorrida entre puntos.
 - 4) Posibilidad de conocimiento del usuario del tiempo de espera en una parada.
 - 5) Sistema de alarmas, reporte de eventos externos generados desde las unidades, y toda otra novedad que aporte al control del sistema y optimización del tráfico diario.
 - 6) Sistema de botón de pánico y cámaras, de conformidad a la reglamentación vigente.
- La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones mínimas necesarias para el Sistema de Posicionamiento Global, el cual constituirá una herramienta de prevención y control de los servicios.

No obstante ello, todas las unidades afectadas a la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, deberán además contar de manera obligatoria, con un sistema de cámaras incorporado, las cuales deberán cubrir en su totalidad cada unidad, siendo necesario para ello que cada unidad cuente con 2 (dos) cámaras como mínimo. Cada empresa será responsable de la instalación de las cámaras, como así también de su mantenimiento, debiendo garantizar su operatividad de manera constante.

El sistema operativo de las cámaras será instalado, solventado, operado y supervisado por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, pudiendo la o las concesionarias o permisionarias, solicitar de manera fundada a esta última, la información emanada de las mismas. Todas las imágenes por las cámaras captadas, serán de propiedad exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal”.-

ARTÍCULO 13º): MODIFÍCASE el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 32º): Será obligatoria para la prestación del servicio básico, la existencia de un parque móvil de reserva para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios.

El parque móvil de reserva, deberá representar:

- a) Un 5% (cinco por ciento) del total del parque operativo mientras éste se mantenga compuesto de un mínimo del 80% con unidades 0km.
- b) Un 7,5% (siete comas cinco por ciento) del total del parque operativo mientras éste se mantenga compuesto por menos del 80% (ochenta por ciento) y hasta un 50% con unidades 0km.
- c) Un 10% (diez por ciento) del total del parque operativo mientras éste se mantenga compuesto por menos del 50% con unidades 0km.

En caso de que la aplicación del porcentaje arroje un valor que resulte un número no entero se considerará el entero menor cuando la fracción sea menor a 0,50 y el entero

mayor cuando esta fracción sea igual o supere el 0,50.-

Los vehículos que integren el parque móvil de reserva, serán utilizados para cubrir la falta de alguna unidad que deba retirarse del servicio básico por cualquier motivo. La utilización de los mismos no podrá extenderse por más de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Los concesionarios deberán mantener en reserva con disponibilidad inmediata la totalidad de las unidades del parque móvil de reserva. Los vehículos de reserva deberán satisfacer todas las condiciones exigidas por la presente Ordenanza y las establecidas en el pliego de bases y condiciones correspondiente”.-

ARTÍCULO 14º): MODIFÍCASE el Artículo 39º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 39º):** Las y los conductores deberán poseer licencia nacional de conducir categoría D3 o la que corresponda, y no encontrarse incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la Ley Provincial N° 2333, como así tampoco inscriptos en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género previsto en la Ley Provincial N° 3233.”.-

ARTÍCULO 15º): MODIFÍCASE el Artículo 40º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 40º):** Son obligaciones de los y las conductoras:

- 1)Conducir correctamente los vehículos en atención a la seguridad y comodidad de los pasajeros.
- 2)Usar la vestimenta que se disponga en perfectas condiciones de higiene.
- 3)Atender en forma respetuosa y solícita a los pasajeros brindando la información que se les requiera sobre la prestación y utilización del servicio de transporte público.
- 4)Aplicar el sistema que corresponda de cobro o cancelación del pasaje de acuerdo al cuadro tarifario vigente.
- 5)Llevar consigo la licencia de conductor, como así también toda la información relativa a la unidad que conduce, conforme a las exigencias de la Ley.
- 6)Respetar las disposiciones de tránsito vigentes.
- 7) Facilitar la labor de los inspectores municipales brindando la mayor colaboración para la realización de los controles que estos efectúen, acatando las indicaciones y medidas que los mismos dispongan en uso de sus facultades.
- 8)Detener los vehículos junto a la acera para el ascenso y descenso de las personas en las paradas establecidas, y en cualquier lugar del recorrido para las personas con movilidad reducida, embarazada o adulta mayor; así como también para todas las personas en horario nocturno o en ocasión de inclemencias climáticas, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 9)Transportar la cantidad de personas autorizada para cada vehículo de acuerdo a la reglamentación vigente, priorizando el ascenso de aquellas personas que por causa justificada deban utilizar el servicio sin mayor espera.
- 10)Mantener las puertas del vehículo cerradas mientras se encuentre circulando,

cuidando de abrirlas recién después de detenerse y cerrarlas antes de continuar la marcha.

11) Contar con la acreditación del “Curso de Conducción Defensiva y Técnicas de Manejo” cuya duración no deberá ser menor a 8 (ocho) horas; debiendo renovarse cada 2 (dos) años.

12) Acreditar la realización del curso de capacitación en Igualdad de Género establecido por la Ley Micaela (Ley Nacional N° 27.499). Asimismo, deberán realizar en forma obligatoria, continua y permanente capacitaciones en temáticas de discapacidad, calidad en la prestación del servicio y en la atención a las personas usuarias. Las capacitaciones deberán contemplar un mínimo de horas anuales por cada conductora o conductor durante el tiempo de la concesión, las cuales serán determinadas por las áreas de competencia municipal. Todo el personal de conducción que preste servicio deberá aprobar los cursos de capacitación en los términos que fije cada pliego licitatorio.

13) Brindar un trato adecuado a personas con discapacidad y en el uso de las unidades adaptadas.

14) Cumplimentar toda otra disposición complementaria vigente que se dicte para la prestación de este servicio público.

En caso de incumplimiento de alguna de las presentes obligaciones, los y las conductoras serán pasibles de las sanciones pertinentes en forma directa, siendo las concesionarias y permisionarias responsables solidarias de los hechos que se verifiquen.”.-

ARTÍCULO 16º): INCORPÓRASE el Artículo 40º BIS) a la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 40º BIS): El municipio deberá crear un “Registro de Aspirantes a Conductoras de Colectivo”, el cual tendrá como objeto promocionar el acceso al empleo a las mujeres que reúnan los requisitos formales para aspirar a desempeñarse como conductoras de transporte masivo urbano de pasajeros.

A través del registro, el Municipio facilitará a las aspirantes la formación y capacitación profesional para desempeñarse como conductoras de transporte público de pasajeros y brindará el acompañamiento necesario para el acceso a las licencias y certificaciones exigidas por la normativa vigente.

El Municipio deberá promover la contratación de las mujeres inscriptas en el Registro, debiendo los concesionarios o permisionarios incorporar paulatina y gradualmente a las aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos formales dentro de su nómina de personal.

A través de una ordenanza específica deberán fijarse los lineamientos y criterios para la puesta en marcha del mencionado Registro”.-

ARTÍCULO 17º): INCORPÓRASE el Artículo 40º TER) a la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 40º TER): El Municipio deberá asegurar la inclusión laboral de personas con discapacidad y del colectivo travesti/trans en el sistema de transporte público de pasajeros de la Ciudad, dando cumplimiento a los porcentajes mínimos exigidos por las Ordenanzas N° 10598 y 14084”. -

ARTÍCULO 18º): MODIFÍCASE el Artículo 41º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41º): Los Concesionarios del Servicio Básico y los Permisarios si así lo determinare la normativa de otorgamiento del permiso- deberán poseer una base operativa para el uso del servicio público de transporte adjudicado, debiendo la misma estar ubicada en alguno de los municipios que conforman la Región Metropolitana Confluencia, como así también deberán cumplir con todos los requisitos de zonificación y uso del suelo, de acuerdo con el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, o bien de los Códigos de Uso de Suelo del Municipio donde se encuentre ubicada la misma.

En aquellos casos en los cuales la o las empresas posean su base operativa en alguno de los municipios que conforman la Región Metropolitana Confluencia y fuera del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, deberán establecer una base logística en la ciudad de Neuquén, la cual deberá contar con una oficina para la atención de personas usuarias y con una playa de estacionamiento para la guarda de la totalidad de las unidades afectadas al Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, que garantice la prestación del 100% de los servicios diarios, de conformidad con el contrato suscripto y demás normativa vigente relativa a la concesión o permiso”.-

ARTÍCULO 19º): MODIFÍCASE el Artículo 42º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 42º): Los concesionarios del servicio deberán garantizar la equidad de género en las condiciones e instalaciones laborales a todo el personal. Las instalaciones mínimas exigidas deben cumplir los siguientes aspectos:

- 1) Oficina administrativa de una capacidad suficiente para que en ella pueda funcionar la administración de la empresa y donde se constituirá su domicilio legal.
- 2) Playa de estacionamiento cercada o garaje con capacidad suficiente para la guarda de la totalidad de las unidades afectadas al servicio, vehículos de reserva y de auxilio si los tuvieran. La playa de estacionamiento deberá contar con dos árboles por unidad en servicio.
- 3) Taller equipado para mantenimiento y reparaciones menores.
- 4) Infraestructura que sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además de instalaciones sanitarias adecuadas, en las cabeceras de los recorridos. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión. En este último caso se deberá presentar un convenio debidamente formalizado.”.-

ARTÍCULO 20º): MODIFÍCASE el Artículo 46º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 46º): La Autoridad de Aplicación establecerá los horarios de prestación y frecuencias de los servicios, que deberán responder a las necesidades de los diferentes sectores, adecuándose a las distintas actividades que se realizan en la ciudad durante las 24 horas del día.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá realizar en forma periódica un relevamiento de las actividades a ser consideradas para la prestación del servicio.”-

ARTÍCULO 21º): MODIFÍCASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51º): Para que una prestadora del servicio básico perciba efectivamente un incremento tarifario como resultado del proceso periódico de revisión, deberá contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal y obtener como mínimo 65 (sesenta y cinco) puntos de los 75 (setenta y cinco) asignados en los ítems: Estado de la Flota y Cumplimiento del Servicio, según lo especificado en el Capítulo II del Título VI y en el Anexo Único de la presente ordenanza. Caso contrario, la Autoridad de Aplicación dispondrá medidas correctivas y plazos no inferiores a 90 (noventa) días, para alcanzar la calificación necesaria que permita reequilibrar o reordenar la calidad y la gestión del servicio. Durante el período de corrección estipulado y hasta tanto la prestadora alcance el puntaje requerido, la Municipalidad de Neuquén retendrá los importes resultantes de dicho incremento sobre los montos de subsidios a liquidar cualquiera sea su origen, respecto a la empresa que no hubiera logrado el puntaje requerido; tomando como base para ello, la información relativa a las transacciones suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., o la que en un futuro la reemplace. Una vez verificada la normalización del servicio, se procederá a liquidar la totalidad de los subsidios que correspondieren a la prestadora. El lapso que dure el período de corrección de la calidad del servicio no generará derecho alguno respecto a la concesionaria que no alcanzare el puntaje requerido, la que no tendrá derecho a reclamo sobre los importes oportunamente retenidos.

No obstante ello, de los subsidios que el Órgano Ejecutivo Municipal deba liquidar a la prestadora cualquiera sea su origen, se podrán descontar las multas, tasas y servicios que correspondan”.-

ARTÍCULO 22º): MODIFÍCASE el Artículo 55º) de la Ordenanza N°11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55º): Para la utilización del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros será obligatorio el pago del pasaje de acuerdo al valor que fije el cuadro tarifario. Cuando la Municipalidad lo considere necesario, en razón de aspectos económicos, sociales o educativos podrá proponer al Concejo Deliberante la implementación de tarifas especiales.

Estarán exceptuados del pago de pasaje en el servicio básico los siguientes casos:

- 1) Niños menores de 5 (cinco) años, sin derecho a ocupar asiento.
- 2) Agentes de la Policía Provincial, solamente uniformados.
- 3) Poseedores de pases libres expedidos por la Municipalidad.
- 4) Personas con discapacidad que exhiban la acreditación respectiva”.-

ARTÍCULO 23º): MODIFÍCASE el Artículo 59º) de la Ordenanza N°11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 59º):** La Autoridad de Aplicación establecerá la ubicación de las paradas y los refugios dentro del ejido urbano. La instalación, señalización y mantenimiento de las paradas y refugios será responsabilidad del Municipio, debiéndose exhibir como mínimo la siguiente información:

- 1) Número de línea y/o ramal.
- 2) Principales hitos del recorrido.
- 3) Número de línea telefónica gratuita (0800) del prestador.
- 4)Detalle de las frecuencias cuando las mismas sean mayores de 30 minutos.
- 5) Leyenda que establezca: ‘Entre las 22:00 y 06:00 horas, como también los días de tormenta o lluvia, se permitirá el ascenso y descenso en el lugar que el pasajero lo requiera. Este servicio funcionará sin restricción horaria para las personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes. En el caso de que el colectivo no se detenga el pasajero podrá realizar el reclamo correspondiente ante la Autoridad de Aplicación’.
- 6) El Municipio deberá asegurar, por sí o a través de terceros, el servicio de alumbrado público en las paradas.
- 7) El Municipio con el fin de otorgar mayor seguridad a los usuarios y usuarias deberá elaborar un plan para la implementación de Paradas Seguras en los distintos sectores de la Ciudad, que deberán contener como mínimo los siguientes elementos: botón antipánico, sirenas, cámaras de seguridad e iluminación antibandálica”.-

ARTÍCULO 24º): MODIFÍCASE el Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 73º):** El procedimiento para aplicar las penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio en que incurran los concesionarios o permisionarios o sus dependientes, será el siguiente:

- 1)Constatado incumplimiento se labrará el acta correspondiente. La Autoridad de Aplicación determinará la sanción a aplicar y dará traslado al concesionario o permisionario. Dentro de los 3 (tres) días de notificado, el concesionario o permisionario, podrá efectuar el descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho ante la Autoridad de Aplicación, la cual resolverá dentro de los cinco (5) días de presentado el descargo, mediante disposición fundada. Si la Autoridad de Aplicación hace lugar al descargo, se archivarán las actuaciones, caso contrario notificará a la concesionaria o permisionaria a fin de proceder al pago de la sanción aplicada. Contra la Disposición de la Autoridad de Aplicación, procederá un recurso ante el Intendente

Municipal. Dicho recurso deberá ser interpuesto en el término de tres (3) días, acompañando comprobante de pago de la sanción impuesta. En ningún caso se resolverá un recurso sino se acompaña con el mismo, el comprobante de pago de la sanción.

2) Para el caso que se haga lugar al recurso presentado por ante el Intendente Municipal, en el plazo de cinco (5) días, la Municipalidad deberá repetir el importe del previo pago abonado por el concesionario o permisionario. En el supuesto que no se haga lugar al recurso, el importe del pago pasará a formar parte de las arcas municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario o permisionario.

3) Si el concesionario o permisionario no formulara descargo en el plazo establecido en el Inciso 1) del presente artículo, la sanción quedará firme automáticamente y deberá ser satisfecha por el concesionario o permisionario en el término de tres (3) días. En caso de incumplimiento quedará la Municipalidad facultada para exigir judicialmente su pago o descontarlo de la liquidación de subsidios posterior, conforme lo establecido por el Artículo 51º de la presente Ordenanza, o percibirlo de la garantía de la concesión prevista en el contrato oportunamente suscripto”.-

ARTÍCULO 25º): MODIFÍCASE el Artículo 75º) de la Ordenanza Nº 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 75º): Serán causales de caducidad de las concesiones las siguientes:

- 1) Cuando luego de perfeccionado el contrato de concesión no se iniciaren los servicios en el tiempo y forma dispuestos en el mismo.
- 2) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables al concesionario, y no se regularicen los mismos después de haber sido intimados formalmente.
- 3) Se suspendan los servicios sin causa justificada o con causas directamente imputables al concesionario.
- 4) Se alteren los horarios y recorridos aprobados sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, salvo los casos previstos en el Artículo 44º) de la presente ordenanza.
- 5) Se aplique un cuadro tarifario distinto al autorizado.
- 6) Se expendan pasajes o abonos distintos a los autorizados con fin doloso.
- 7) Cuando se comprobare que el concesionario no es propietario o no cuenta con el contrato de alquiler o de leasing de los vehículos afectados al servicio previamente por él declarados, o desafectare unidades del parque automotor sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 8) Exista declaración judicial de quiebra del concesionario.
- 9) Se realice una cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión, o se transfiera, venda, ceda o arriende la concesión, todo ello sin previa autorización del Concejo Deliberante.
- 10) La falta de pago del CANON por dos meses consecutivos o tres alternados.
- 11) Cuando no reintegre en término al Fondo de Garantía de la concesión, los montos

deducidos por sanciones aplicadas.

12) Cuando el concesionario no actualice o, en su caso, no integre la garantía de ejecución del contrato, o no constituya o mantenga los seguros exigidos.

13) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Autoridad de Aplicación, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o contable, o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

14) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

15) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones a lo establecido en el TÍTULO VI, CAPÍTULO I de la presente ordenanza, relativas a la operatoria Administrativa, Contable y Laboral.

16) Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

17) Cuando el concesionario careciere de apoderado.

18) Cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión el concesionario no diere cumplimiento a las medidas y correcciones indicadas por la Autoridad de Aplicación en el plazo estipulado.

19) Desarrollar actividades ajenas a la concesión, sin previa autorización de la Municipalidad de Neuquén, otorgada por razones de interés público y mejora del servicio urbano.

20) Cuando se verifiquen relaciones de dependencia entre las empresas y grupos económicos concesionarios de los diferentes grupos de líneas, previo a su contratación y mientras dure la misma. -

ARTÍCULO 26º): MODIFÍCASE el Artículo 86º) de Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 86º): La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Estado de la Flota.
- 2) Cumplimiento del Servicio.
- 3) Satisfacción del Usuario.

La evaluación relativa al Estado de la Flota y al Cumplimiento del Servicio será realizada de manera trimestral, en tanto que la encuesta de Satisfacción del Usuario se efectuará una vez al año. Todo ello será llevado a cabo sobre la base de indicadores cualitativos y cuantitativos sobre la prestación y calidad del servicio, tal como lo establece el Anexo Único de la presente ordenanza. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, previa autorización del Concejo Deliberante.

La Autoridad de Aplicación deberá remitir en forma trimestral al Concejo Deliberante los resultados e informes de los estudios de evaluación de desempeño que se realicen en virtud de lo dispuesto en el presente artículo.

La Municipalidad establecerá, por vía reglamentaria, los mecanismos de control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros”.-

ARTÍCULO 27º): SUSTITÚYASE el Anexo I de la Ordenanza N° 11641 por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 28º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12438, el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14028 y el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13696.-

ARTÍCULO 29º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE- 5192-M-2022).-

**ES COPIA
SI**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

**ANEXO I
METODOLOGIA
PARA EL CÁLCULO
DE LOS INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN**

ARTÍCULO 1º): DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño de los Prestadores del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén. A través de la medición objetiva de indicadores claves, se obtendrá en términos cuantitativos una evaluación de la prestación del servicio, propiciando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 2º): DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES E INDICADORES

Para el trabajo con el indicador general de calidad y los factores que lo componen se elaborará un cuadro con factores por empresa. A continuación, se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor	Indicador	Ponderación
Estado de la flota	Índice de estado de flota	25 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de cumplimiento de intervalos U horarios de paso	25 puntos
	Índice de cumplimiento de recorridos	25 puntos
Satisfacción del usuario	Flota Estado Comodidad con la que viaja Higiene de las unidades Desempeño del personal de conducción Trato y Atención del conductor Desempeño en la conducción Conocimientos relativos al sistema de Transporte e información de interés cultural y turística de la ciudad	25 puntos

ARTÍCULO 3º): METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES

El puntaje que corresponda a cada indicador en un período se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor Mínimo y Máximo, es decir, entre CERO (0) puntos y veinticinco (25) puntos.

El período mínimo de evaluación mencionado en el párrafo anterior variará según la evaluación de cada indicador.

- a. Estado de la flota
Esta evaluación se realizará trimestralmente y estará a cargo de la autoridad de aplicación.
- b. Cumplimiento del servicio
Esta evaluación se realizará trimestralmente y estará a cargo de la autoridad de aplicación.
- c. Satisfacción del usuario
Esta evaluación la realizará anualmente y estará a cargo de la autoridad de aplicación, mediante el relevamiento de datos satisfacción del usuario a partir de una encuesta que podrá ser digital o de campo.

Sin perjuicio de ello, el sistema de evaluación de calidad y gestión de los factores estado de la flota y Cumplimiento del servicio es permanente, se realizará todo el año. Se calcularán considerando estable el nivel de satisfacción del usuario, para así obtener el puntaje final.

La Autoridad de Aplicación podrá cambiar el calendario en que se realizará la medición de nivel de satisfacción del usuario/a, si lo estima conveniente, con el objetivo de observar si hubiera variaciones estacionales en la calidad del servicio.

ARTÍCULO 4º): MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES

a) Descripción de los indicadores

a.1) Estado de la Flota: La evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.

Con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

a.2) Cumplimiento del servicio: La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática y equitativa para cada una de las empresas concesionarias. La evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, y la sumatoria de los puntajes obtenidos en los mismos dará el valor del indicador. La metodología de capacitación del dato quedará sujeta a la definición de la Autoridad de Aplicación.

Índice de cumplimiento de horarios de paso: Se verificará el cumplimiento de los horarios, según lo establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de intervalos} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento de intervalos u horarios de paso}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

Índice de cumplimiento de recorridos: Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de Recorridos} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento del Recorrido establecido}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

a.3) Satisfacción del usuario: La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas en la web (Página Municipal y redes sociales oficiales) o bien en forma presencial, que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias en las opiniones de la población.

Este relevamiento se realizará con base en una muestra del 1% de la población de acuerdo a las proyecciones de poblaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Municipal de Coordinación y Movilidad. Se procurará que la proporción de encuestas respondidas por cada empresa concesionaria sea similar a la proporcionada por la cantidad de líneas por empresas.

El objetivo de este sistema de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios con el servicio de transporte público de colectivos.

Si bien la opinión de los usuarios puede abarcar distintos aspectos, para la elaboración del índice de satisfacción al usuario sólo se considerará los ítems relacionados a los vehículos y el personal de conducción evaluando los aspectos que se indican a continuación:

Relacionados con los Vehículos:

- Estado de las unidades
- Comodidad con la que viaja
- Higiene

Relacionados con el Conductor:

- Trato y Atención del conductor
- Conducción del vehículo
- Información referente al Sistema de Transporte e información de interés turístico y cultural

Se considerará la siguiente escala cuantitativa discreta:

- Malo: 1
- Regular: 2
- Bueno: 3
- Muy Bueno 4

En cada uno de los indicadores, estado de las unidades, comodidad, higiene, se efectuará la sumatoria de todas las evaluaciones de quienes respondieron la encuesta, es decir, las categorías malo, bueno, regular o muy bueno en función de la escala y se dividirá en la evaluación máxima de todos los casos de la encuesta.

circunstancias y a la necesidad del mantenimiento del servicio. En el caso que la concesionaria no dé cumplimiento a las correcciones de urgencia en los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, podrá decretarse la caducidad de la Concesión del Concesionario Incumplidor de acuerdo al inciso 18) del Artículo 75º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): RESPONSABLES DE LA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES

La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas en el presente Anexo.

DECRETO N° 0906

NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N°OE-5192-M-2022, y la Ordenanza N° 14420; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de noviembre del año 2009 se sancionó la Ordenanza N°11641, que aprobó el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N° 11641 promulgada por el Decreto N° 1665/09, durante su vigencia fue modificada por las Ordenanzas N° 12438, N° 13671, N° 13696 y N°14028;

Que con fecha 14 de septiembre del año 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14420, mediante la cual se modificaron los artículos 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 11º, 14º, 20º, 21º, 23º, 24º, 27º, 32º, 39º, 40º, 40º BIS), 40º TER), 41º, 42º, 46º, 51º, 55º, 59º, 73º, 75º y 86º de la Ordenanza N°11641;

Que mediante Ordenanza N° 14420 se derogó la Ordenanza N° 12438, y el artículo 1º de las Ordenanzas N°14028 y N°13696, respectivamente;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N°14420;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14420 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se modificaron el artículo 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 11º, 14º, 20º, 21º, 23º, 24º, 27º; 32º, 39º, 40º, 40º BIS), 40º TER), 41º, 42º, 46º, 51º, 55º, 59º, 73º, 75º y 86º de la Ordenanza N° 11 641, y se derogó la Ordenanza N° 12438, y el artículo 1º de las Ordenanzas N° 14028 y N° 13696.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO

ORDENANZA N° 14421.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5191-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tiene como finalidad adaptar la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Que, mediante la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, se establece el Marco Regulatorio el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de La Ciudad de Neuquén, mediante el cual en su Artículo 48º) establece que " Los prestadores deberán aplicar el cuadro tarifario que establezca la Municipalidad. En el caso del servicio básico de transporte masivo urbano de pasajeros se determinará el valor de la tarifa básica (VTB), más allá de los posibles seccionados y/o tarifas especiales..."; y en su Artículo 49º) precepta que "para la fijación de los cuadros tarifarios se tendrá en cuenta los costos de explotación de los servicios, contemplando una utilidad razonable en relación al capital invertido por los prestadores".

Que mediante la Ordenanza N° 11844 se aprueba una metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, durante el plazo de duración de la concesión del servicio.

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 13374, se modifica el Artículo 3º) de la ordenanza mencionada precedentemente, estableciéndose que "El Órgano Ejecutivo Municipal, verificada la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a),b),c),d),e),f) y g) y mismo alcance(irretroactividad).La nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento".

Que por el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 13374 se eximió del cobro del canon y demás prestaciones dinerarias a que estaba obligada la concesionaria como consecuencia de la prestación del servicio.

Que, ante un próximo llamado a licitación, resulta necesario redefinir los ítems y las variables de actualización de la Estructura de Costos, a fin de propiciar la adaptación de la valorización de la misma a los requerimientos del nuevo sistema y su actualización periódica, a efectos de procurar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera de la/s empresa/s que resulte/n concesionaria/s o prestadora/s del servicio, ante cambios en el contexto económico, político y social.

Que, atento a lo expuesto, corresponde facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a eximir anualmente del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos aprobada en Anexo I de la presente ordenanza, a que esté obligada la/s empresa/s como consecuencia de la prestación del servicio concesionado, al momento de valorizar la estructura de costos, a los efectos de propiciar el equilibrio entre ingresos y costos del sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Que, en virtud de las propuestas de adecuación abordadas, es pertinente legislativamente establecer una ordenanza que fije una nueva metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el nuevo Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 012/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado y aprobado por mayoría en la Sesión Especial N° 03/2022 del día 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión del servicio según el detalle que se adjunta en el Anexo I y Anexo II de Variables de Actualización, que forman parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNASE como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la

concesión del servicio el que surja de:

a) Los Pasajeros de las secciones, abonos, franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte.

b) Los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que perciban directa o indirectamente la o las empresas.

c) Cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las Empresas por razón de la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.

La cantidad de pasajeros es la que surge de los reportes suministrados por la Empresa del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de pasajes y abonos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén o cualquier otra fuente que la reemplace. Los subsidios u otra asignación directa o indirecta de fondos serán los que surgen de normas que los crean o modifiquen.

La metodología para el cuadro tarifario procurará el equilibrio entre los ingresos y costos.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente, en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, debiendo comunicar la nueva valorización al Concejo Deliberante, a fin de que tome conocimiento.

Se actualizarán los costos de cada ítem que la componen, a partir del primer año contado desde el inicio de la concesión.

Cuando el Órgano Ejecutivo Municipal, al valorizar la estructura de costos, verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no haya sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrán surgir conjunta o indistintamente:

a) Modificaciones tarifarias.

b) Modificaciones en los costos.

c) Modificaciones en los kilómetros.

d) Modificaciones en los ingresos

e) Modificaciones derivadas de la aplicación del cumplimiento del Marco Regulatorio del Transporte.

f) Subsidio estatal.

g) Eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos.

Las modificaciones a las que hubiere lugar, a fin de procurar mantener el equilibrio en la ecuación económica y costos, tendrán efecto únicamente para el período analizado, sin efectos retroactivos.

Asimismo, en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentarán una variación superior al 10% (diez por ciento) respecto a la última actualización, las

empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, elevarán a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la estructura de costos.

El Órgano Ejecutivo Municipal, analizará la solicitud de revisión y de verificar la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e), f), g) y mismo alcance (irretroactividad).

La nueva valorización de la Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º): La metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, aprobada en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, podrá ser modificada en función de los cambios económicos, fiscales, tecnológicos, operativos y técnicos. Dichas modificaciones deberán ser fundadas por la Autoridad de Aplicación y elevadas al Concejo Deliberante para su aprobación.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante, de manera semestral, la aplicación de subsidios de origen nacional, provincial y municipal al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, como así también la determinación de la tarifa técnica.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, al momento de la aprobación de la valorización de la Estructura de Costos, a eximir del o los tributos municipales que forman parte de dicha Estructura, para el Ejercicio Fiscal en que se aplique la misma, conforme el Anexo I de la presente ordenanza, a las empresas concesionarias y permisionarias del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, desde el inicio de la contratación.-

ARTÍCULO 7º): DERÓGASE la Ordenanza N° 11844 y 13374.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-5191-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ANEXO I

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

REMUNERACIONES		
1	Personal de Conducción	X1
2	Personal de Apoyo	X2
3	Personal Administrativo	X3
4	Personal de Tráfico	X4
AMORTIZACIONES		
5	Amortización de Material Rodante	X5
6	Amortización Equipamiento Gestión de Flota	X6
7	Amortización de Inmuebles	X7
COSTOS QUE DEPENDEN DE LAS UNIDADES		
8	Rebentés	X8
9	Revisión Técnica	X9
10	Seguro de Unidades	X10
11	Prevención por Accidentes	X11
12	Lavado de Unidades	X12
13	Alquiler de Unidades	X13
COSTOS QUE DEPENDEN DE LOS KILOMETROS		
14	Combustibles	X14
15	Lubricantes	X15
16	Neumáticos	X16
17	Filtros	X17
18	Reparación de Material Rodante	X18
GASTOS GENERALES		
19	Gastos Generales	X19
COSTO DEL SERVICIO		SUMATORIA DE LOS ITEM 1 AL ITEM 19
20	RENTABILIDAD	X20
COSTO POR KM ANTES DE IMPUESTOS =		COSTO SERVICIO + RENTABILIDAD
		=
IMPUESTOS, TASAS Y CANON		
21	Canon de la Conducción	X21
22	Licencia Comercial	X22
23	Ingresos Brutos	X23
24	Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	X24
COSTO TOTAL POR KILOMETRO ANTES DEL IVA		COSTO POR KM ANTES DE IMPUESTOS MAS IMPUESTOS, TASAS Y CANON
25	Impuesto al Valor Agregado	X25
COSTO TOTAL POR KILOMETRO = CTK		SUMATORIA ITEMS 1 AL 25
COSTO TOTAL TARIFARIO POR PASAJERO = CT		CTK / (PE/KM)

ANEXO I
 ESTRUCTURA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS QUE SE DESARROLLAN EN LAS UNIDADES

MATERIAS

Descripción	Cantidad	Unidad
Costo de la mano de obra en el servicio móvil a pedido	Por hora	Por hora
Costo de los materiales de consumo	Por hora	Por hora
Costo de los consumibles	Por hora	Por hora
Costo de los repuestos	Por hora	Por hora

FORMULA: $(P \times H) + (M \times H) + (R \times H) + (C \times H) + (E \times H)$

RECURSOS TÉCNICOS

Descripción	Cantidad	Unidad
Costo de la mano de obra técnica en el servicio móvil a pedido	Por hora	Por hora
Costo de los materiales de consumo	Por hora	Por hora
Costo de los consumibles	Por hora	Por hora
Costo de los repuestos	Por hora	Por hora

FORMULA: $(RT \times H) + (M \times H) + (R \times H) + (C \times H) + (E \times H)$

SERVICIOS DE UNIDADES

Descripción	Cantidad	Unidad
Costo de alquiler de unidades de transporte de pasajeros	Por hora	Por hora
Costo de los consumibles	Por hora	Por hora
Costo de los repuestos	Por hora	Por hora

FORMULA: $(P \times H) + (M \times H) + (R \times H) + (C \times H) + (E \times H)$

ANEXO I

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

PREVISION POR SUBSISTIDOS

Descripción	Servicio	Unidad
Fondo por gastos anual por edificio	Finca Sin	Pesos
Costo Total Decretado de la materia	FT	Número
Subsistidos Acumulados	DM	Subsistidos

ITEM 11 PREVISION POR SUBSISTIDOS POR DM - 211 -

(Pres. Sub. y FT)
DM

LAVADO DE UNIDADES

Descripción	Servicio	Unidad
Costo de los productos de la Com. por año	Day	Número
Precio unitario de lavado de unidades - total de DM	DM	Peso
Costo producción	DM	Número
Subsistidos Acumulados	DM	Subsistidos

ITEM 12 LAVADO DE UNIDADES POR DM - 212 -

(Clar. y Plan)
DM

COSTO POR ALQUILER DE ESPACIOS

Descripción	Servicio	Unidad
Costo mensual alquiler a unidad	C. de U.	Peso
Costo de los servicios según el contrato	Q. de U.	Costo total
Pagos del año	M	Meses
Subsistidos Acumulados	DM	Número

ITEM 13 ALQUILER DE UNIDADES POR DM - 213 -

(Clar. y O. Sub.) y M
DM

ANEXO C
ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

BASTOS GENERALES

BASTOS GENERALES

Descripción	Detalle	Unidad
Dotación mensual de la Comisión de Salud Comunitaria y Com. OPS - sólo de DM -	COMO	Meses
Traslado del Alim.	M	Meses
Alimentos Avulsos	kg	kg
Salvo Prevación	M	Meses

ITEM 19 BASTOS GENERALES POR KM - 1314 -

(COSTO x M)

KM/A

COSTOS DEL SERVICIO C. ITEM LA ITEM 19

RENTAS SOBRE EL CAPITAL

Descripción	Detalle	Unidad
Tasa de Operatividad	M	Meses
Alim. mensual para el personal	M	Meses
Dotación mensual para el personal	M	Meses
Costo Directivo OPS	COMO	Meses
Alim. Directivo OPS	M	Meses
Alim. Personal Avulsos	M	Meses
Alim. Personal OPS	M	Meses
Costos de servicios de capital	M	Meses
Prevación Avulsos	M	Meses

ITEM 20 RENTAMIENTO DEL CAPITAL POR KM - 1323 -

(RENTAS EX ORO+ M + E.OPS+ VE + VTC)

KM/A

ANEXO 1
ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

IMPUESTO A LOS DECRETOS Y CANTONOS ENAJENADOS

Descripción	Cantidad	Unidad
Alquiler vivienda a la cultura y cultura barcelona	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes

ITEM 24 IMPUESTO A LOS DECRETOS Y CANTONOS ENAJENADOS

ITEM 25 IMPUESTO A LOS DECRETOS Y CANTONOS ENAJENADOS

COSTO TOTAL POR ENCARGO ANTES DEL IVA - COSTO DE SERVICIO MAS HONORARIOS MAS IMPUESTOS, TASAS, COSTOS

IVA

Descripción	Cantidad	Unidad
Alquiler vivienda a la cultura barcelona	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes
Alquiler Cantón de Alvarado para actividades	1	Mes

ITEM 25 IMPUESTO A LOS DECRETOS Y CANTONOS ENAJENADOS

ITEM 26 IMPUESTO A LOS DECRETOS Y CANTONOS ENAJENADOS

COSTO TOTAL POR ENCARGO - REMANENTE ITEM 1 AL 26

COSTO TOTAL IMPUESTO POR ENCARGO =

C.T. = $\frac{C.T.E.}{P.V.N.P.}$

PK = Pasajeros Equiparados: Es el número de pasajeros de ambos lados que resulta al dividir el total de pasajeros que sobrevive a la explosión, más el número de pasajeros que por cualquier razón pagó una tarifa de salida.

ANEXO II

PARAMETROS DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEMS		ACTUALIZACION
ITEM 1	PERSONAL CONDUCCION POR KM - X1 -	CONVENIO NACIONAL DE LA U.T.A. UNION TRANVIARIOS AUTOMOTORES Y DEMAS NORMAS QUE RIGAN AL EFECTO
ITEM 2	PERSONAL DE APOYO POR KM - X2 -	
ITEM 3	PERSONAL ADMINISTRATIVO POR KM - X3 -	
ITEM 4	PERSONAL DE TRAFICO POR KM - X4 -	
ITEM 14	CONSULTAS POR KM - X14 -	PRECIO POR LITRO DEL GAS OIL GRADO 2 AL PUBLICO BANDERA VERDE - ACA SIN IMPUESTOS, INFORMADO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION EN SU PAGINA WEB, EN LA SECCION "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS DES-1104/2004" (http://mrlidp.m.gov.ar/consultaprecios.php) PARA LA CIUDAD DE NEUQUEN
ITEM 15	LUBRICANTES POR KM - X15 -	INDICE DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIM), MAYOR DESAGREGACION DISPONIBLE, CLASIFICACION CIGU 93 2320, CODIGO CPC 33380-L, ACEITES LUBRICANTES
ITEM 16	NEUMATICOS POR KM - X16 -	INDICE DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIM) APERTURA CUBIERTAS DE CAUCHO - PRODUCTOS NACIONALES - POSICION 2511
ITEM 7	AMORTIZACION DE INMUEBLES POR KM - X7 -	INDICES DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIM) NIVEL GENERAL
ITEM 19	GASTOS GENERALES POR KM - X19 -	
ITEM 9	REVISION TECNICA POR KM - X9 -	
ITEM 12	LAVADO DE UNIDADES POR KM - X12 -	
ITEM 17	FILTROS POR KM - X17 -	INDICES DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIM) APERTURA VIDRIOS AUTOMOTORES, CARRICERIAS Y REPUESTOS - PRODUCTOS NACIONALES - POSICION 34
ITEM 8	AMORTIZACION DE MATERIAL RODANTE POR KM - X8 -	
ITEM 6	AMORTIZACION EQUIPAMIENTO GESTION FLOTA POR KM - X6 -	
ITEM 10	SEGUROS DE VEHICULOS POR KM - X10 -	
ITEM 11	PREVISION POR SINIESTROS POR KM - X11 -	
ITEM 13	COSTO ALQUILER DE UNIDADES POR KM - X13 -	
ITEM 18	REPARACION MATERIAL RODANTE POR KM - X18 -	

ANEXO II

PARAMETROS DE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEMS		ACTUALIZACION
ITEM 8	PATENTE POR KM - X8 -	CONTRATO DE CONCESION NORMAS LEGALES VIGENTES: * MUNICIPALES * AFIP * PROVINCIALES * NACIONALES
ITEM 21	CANON DE LA CONCESION POR KM - X21 -	
ITEM 22	LICENCIA COMERCIAL POR KM - X22 -	
ITEM 23	INGRESOS BRUTOS POR KM - X23 -	
ITEM 24	IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS POR KM - X24 -	
ITEM 25	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR KM - X25 -	
ITEM 26	RENTABILIDAD POR KM - X26 -	

DECRETO N° 0907

NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-5191-M-2022, y la Ordenanza N° 14421; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, establecieron el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que mediante la Ordenanza N° 14421, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión del servicio, según el detalle incorporado en los Anexos I y II de Variables de Actualización, que integran la referida ordenanza;

Que asimismo, el artículo 3º de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar y aprobar anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada por el artículo 1º de la Ordenanza N° 14421;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14421;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º inciso 5º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14421 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión del servicio, según detalle incorporado en los Anexos I y II de Variables de Actualización, que integran la referida ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO